

Reparar para seguir

Escuela de Reparaciones



Ruta de **Reparación Colectiva** para grupos étnicos en el marco de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011



Organización Internacional para las Migraciones



Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

**PROSPERIDAD PARA TODOS**

**Unidad para la Atención y  
Reparación Integral a las Víctimas**

**Directora General:**

Paula Gaviria Betancur

**Subdirectora General:**

Iris Marín Ortiz

**Elaboración:**

Dirección de Reparación y Dirección  
de Asuntos Étnicos.



## Presentación.

La Ruta de Reparación Colectiva Étnica que hoy presentamos a ustedes es el resultado de la adecuación institucional lograda en el marco de la incorporación del enfoque diferencial étnico en las direcciones misionales de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y demás entidades del SNARIV.

Esta Ruta, es un instrumento práctico para que quienes estamos al servicio de las víctimas étnicas tengamos a mano un esquema sencillo de uso cotidiano para una mejor implementación de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 que representan un avance significativo en la política pública para grupos étnicos y que debe materializarse en los territorios en el día a día.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, implementa la Ruta de Reparación Colectiva Étnica, en cumplimiento de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011. En ese sentido la garantía del derecho fundamental la Consulta Previa es la base de la caracterización del daño y la formulación del plan para las comunidades y pueblos indígenas, el pueblo Rrom y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en Colombia.

El reconocimiento a las autoridades étnicas, la necesidad de comunicación constante y la construcción de un relacionamiento intercultural respetuoso, son las enseñanzas de esta Ruta para

cada una de las personas que hemos tenido el privilegio de acompañar a las víctimas del conflicto armado e integrantes de los grupos étnicos.

Así mismo, hemos querido que la Ruta refleje la integralidad que se requiere en los casos de reparación colectiva y más aún en la reparación integral de las comunidades étnicas, adicionalmente reconoce las múltiples afectaciones de los sujetos de especial protección constitucional e integrantes a su vez de los Sujetos de Reparación Colectiva y por ello la Ruta en su implementación por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en sus Direcciones Territoriales debe garantizar la participación de las mujeres, niños y niñas en tanto principales víctimas en el marco del conflicto armado.

Los retos en un país diverso y multicultural no se han hecho esperar y desde cada Proceso de Reparación Colectiva, las personas que integramos la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas reiteramos la importancia y el compromiso con las comunidades étnicas y sus derechos.

**Maria Eugenia Morales -Directora Técnica de Reparación.**  
**Julia Madariaga- Directora Técnica de Asuntos Étnicos.**  
**Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.**

# Ruta de Reparación Colectiva

## para grupos étnicos en el marco de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011



### Fase Identificación:

El primer paso en la Ruta de Reparación Colectiva permite realizar acciones para contar con información suficiente, respecto a violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (en adelante DDHH y DIH) que hayan podido producir daños colectivos, que contribuyan a la identificación de los sujetos de reparación colectiva.

Esta fase se lleva a cabo por medio del análisis de georeferenciación de hechos victimizantes, bases de datos, la consulta de informes e investigaciones sobre graves y manifiestas violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH; y la revisión y acatamiento de procesos judiciales, entre otras acciones, y se consolida en una ficha tipo. La información que se recopile en esta fase, pretende adicionalmente, facilitar el proceso de registro de las víctimas colectivas por demanda.





## Actividades:

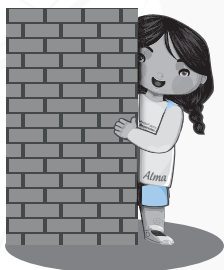
- Identificación de la comunidad, o pueblo potencial sujeto de reparación colectiva mediante variables de información estadística y descriptiva de referencia.
- Recopilación de información sobre el conflicto de las zonas de trabajo.
- Georeferenciación de los hechos victimizantes, comunidades étnicas y otras poblaciones.
- Mapeo de actores en la región (instituciones, organizaciones, gremios, megaproyectos, actores armados).
- Verificación de las órdenes judiciales o administrativas que se refieran al inicio de un proceso de reparación colectiva o a definiciones territoriales que afecten a sujetos colectivos étnicos.
- Reuniones institucionales para recolección de información.
- Análisis de informes o investigaciones sobre violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH de entidades públicas o privadas.
- Solicitud de información al Ministerio del Interior y alcaldías municipales, sobre la certificación de comunidades étnicas en la zona y el registro de sus autoridades.
- Aplicación de los criterios de priorización a los sujetos de reparación colectiva.

## Insumos:

- Lista de posibles sujetos de reparación colectiva de acuerdo con los criterios de identificación.
- Documento de resultado de aplicación de criterios de vulnerabilidad y priorización a los posibles sujetos de reparación colectiva identificados.
- Formato de ficha de identificación de sujetos de reparación colectiva priorizados de acuerdo con los criterios mencionados.

## Productos:

- Ficha de identificación de sujetos de reparación colectiva diligenciada por cada Sujeto de Reparación Colectiva.
- Reporte de georeferenciación de hechos victimizantes por (SRC).
- Informe de desarrollo de actividades en esta fase.





## Fase Acercamiento:

Este paso busca contar con información precisa sobre el posible SRC en cuanto a sus características y conformación, y consultar la voluntad de la comunidad, el grupo o la organización de participar en el Programa de Reparación Colectiva. Es el inicio de la reconstrucción de la confianza entre la comunidad y Estado, se realiza en territorio en un ámbito comunitario a través de encuentros con el sujeto de reparación previamente identificado.

Adicionalmente, se busca identificar la dinámica del sujeto de reparación colectiva en relación con el trabajo en conjunto, estructuras organizativas, autoridades étnicas, formas de gobierno y toma de decisiones, instancias consultivas, autoridades representativas y tradicionales.

Durante esta fase, se realizan las actividades relativas a la divulgación, presentación de identificación de necesidades de socialización de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 con metodologías adecuadas a lengua, nivel de escolaridad, contexto y otros factores relevantes que permitan la adecuada comprensión del marco normativo, con especial énfasis en el componente de reparación.



## Actividades:

- Recolección de información exhaustiva del SRC inicial.
- Identificación de autoridades étnicas, obtención de certificados de dichas autoridades con alcaldía local y / o Ministerio del Interior.
- Identificación de liderazgos en la comunidad (especial sujetos de especial protección, mujeres, NNAJ, sabedores).
- Reuniones con autoridades étnicas y líderes de distintas características de conformidad con la estructura de la comunidad, grupo u organización para informar del proceso y dar espacio a la delimitación del SRC autónomamente.
- Diseño metodológico de los talleres o actividades comunitarias (objetivos, cronograma, materiales, presupuesto, etc.)
- Socialización de los Decretos Ley con metodologías adecuadas.
- Reuniones informativas con otras partes interesadas y pertinentes (autoridades locales, entre otras).
- Identificación de acompañantes locales, nacionales e internacionales para coordinación de acciones.



## Insumos:

- Formato de acta o documento, firmado por todas las partes en la que consta la voluntad de la comunidad, grupo u organización de iniciar el proceso de reparación colectiva.

## Productos:

- Acta o documento, firmado por todas las partes en la que consta la voluntad de la comunidad, grupo u organización de iniciar el proceso de reparación colectiva.
- Documento donde se documente la negativa de participar en el Programa de Reparación Colectiva (en caso que esto suceda).
- Metodologías de socialización, presentación y divulgación de decretos de conformidad con el contexto del sujeto de reparación.
- Certificación de autoridades propias de las comunidades étnicas.
- Informe de ejecución de la fase.
- Cronogramas de trabajo para desarrollar e implementar la ruta de reparación colectiva.





## Fase Registro:

Esta fase se refiere al proceso de gestión para el ingreso del sujeto de reparación colectiva al Registro Único de Víctimas (RUV), lo que le permite ser reconocida como víctima colectiva por el Estado colombiano. Incluye la elaboración de la línea de tiempo y la toma de la declaración mediante el formato correspondiente de sujetos colectivos étnicos, el proceso de valoración para la inclusión y la resolución.



### Actividades:

- Conformación del grupo de apoyo y acompañamiento al proceso de reparación donde se especifican sus funciones.
- Elaboración de una línea de tiempo de hechos victimizantes con el SRC.
- Toma de declaración del SRC como colectividad, autoridades firman formulario para contacto frente a posibles recursos de reposición.
- Comunicaciones para la articulación con la Subdirección de Reparación Colectiva y Dirección de Registro (solicitud de valoración e inclusión).
- Realizar notificaciones sobre las resoluciones de Registro.
- Organizar y asistir a jornadas de atención y registro individual en el sujeto de reparación colectiva.
- Elaboración de listados de víctimas individuales para articulación y atención con enfoque diferencial en relación con la oferta institucional, especialmente atención prioritaria en discapacidad, NNA y mujeres.

## Insumos:

- Metodologías para el establecimiento participativo de la línea de tiempo.
- De conformación del grupo de apoyo y acompañamiento al proceso de reparación donde se especifican sus funciones.
- Formato Único de Declaración Colectiva que se diligencia bajo la coordinación de la UARIV y de modo preferente con el acompañamiento del Ministerio Público en la modalidad de oferta.

## Productos:

- Formatos de declaración debidamente diligenciados.
- Informe de visita a terreno.
- Ficha actualizada con información nueva y soportes no aportados antes.





## Fase Alistamiento:



La fase de alistamiento también tiene dos dimensiones, una comunitaria y otra institucional y su propósito es preparar tanto al sujeto de reparación colectiva, como a la institucionalidad de los distintos niveles territoriales, para abordar el proceso de reparación colectiva.

En ese marco, la fase de alistamiento tiene un alto componente informativo y formativo. Se trata de dar a conocer el marco normativo, el sentido, el alcance de la reparación colectiva, el enfoque psicosocial a través de los lineamientos étnicos para la construcción de una estrategia amplia que pueda expresarse en actividades y posteriormente en medidas de conformidad con la cosmovisión, usos y costumbres del sujeto. Aumentar el componente pedagógico sobre la complementariedad con la reparación individual, la ruta de retornos y reubicaciones y otros procesos que lidera la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el marco del SNARIV.

En esta fase, se busca generar capacidades y competencias en los sujetos de reparación colectiva, necesarias para el proceso de identificación de hechos victimizantes, daños y construcción colectiva del plan de reparación, por lo cual es deseable capacitar en temas de derechos humanos, sistemas de justicia, rutas institucionales, legislación para grupos étnicos y consulta previa, entre otros temas.

Es fundamental lograr la conformación de grupos de apoyo y acompañamiento que garantizarán la dinamización del

proceso en articulación con las autoridades, así como la participación de sujetos de especial protección tales como niños, niñas, jóvenes, mujeres, adulto mayor y sabedores o personas con roles significativos en relación con prácticas culturales tales como parteras, médicos tradicionales, hablantes de lengua originaria, entre otras.

En los territorios donde sea pertinente el alistamiento institucional puede favorecerse a través de mesas interinstitucionales u otras figuras de coordinación del Sistema, así como aquellas derivadas de las instancias propias de las autoridades étnicas en el marco de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 del 2011.

## Actividades:

- Diseño metodológico de las jornadas y talleres (objetivos, cronograma, materiales, presupuesto, etc.).
- Realización de jornadas de información y de talleres de formación, fortalecimiento comunitario u organizacional e identificación de necesidades y expectativas.
- Conformación del grupo de apoyo y acompañamiento al proceso de reparación colectiva.
- Concertación de alianzas estratégicas con la institucionalidad pública y privada.
- Revisión de instrumentos de planeación física y presupuestal de los aliados e incidencia para la incorporación de la reparación colectiva en ellos.
- Activación de mecanismos de monitoreo y seguimiento a las condiciones de seguridad y garantías de no repetición.
- Búsqueda de información de estudios de caracterización etnológica elaborada por el Ministerio del Interior.

- Actividades de concertación de la estrategia de recuperación emocional y rehabilitación psicosocial para grupos étnicos de acuerdo con su cosmovisión, plan de vida y priorización. Recolección de información sobre censo poblacional que no debe ser un requisito para registro pero que se constituye en una referencia para el alcance de las medidas.
- Conformación de listado de víctimas individuales y armonización con SRC.



## Productos:

- Acta de conformación de grupos de apoyo y acompañamiento.
- Estrategia de comunicación local y del sujeto de reparación colectiva que deberá responder a las necesidades de confidencialidad del proceso de consulta previa.
- Determinación del esquema institucional que apoyará la Ruta.
- Acta de conformación del grupo de apoyo y acompañamiento al proceso de reparación donde se especifican sus funciones.
- Informe de actividades de capacitación comunitaria y competencias apropiadas.
- Informe de actividades de formación institucional y resultados de incidencia.
- Documentación del proceso de concertación de estrategia de recuperación emocional y rehabilitación psicosocial.
- Informe sobre acciones y resultados para alianzas estratégicas.
- Informe de ejecución de la fase.
- Ficha actualizada.



## Fase de Caracterización del Daño:

Esta es la fase más importante del proceso de reparación colectiva, pues de ella se derivan con posterioridad las medidas de reparación. Se busca identificar con precisión los hechos ocurridos, los derechos vulnerados, las afectaciones sufridas y los posibles patrones y dinámicas de victimización. Es de fundamental importancia en este proceso vincular los avances en planes de salvaguarda, planes específicos y otros componentes de política pública en derechos humanos y derecho internacional humanitario para grupos étnicos, de modo que sean armónicos y complementarios con el Proceso de Reparación Colectiva. Esta fase goza del acompañamiento del Ministerio del Interior en tanto se constituye en la preconsulta a las comunidades étnicas.

Como resultado de esta fase, se contará con la identificación de las dimensiones del daño a la integridad cultural, la degradación ambiental, el daño a la autonomía e integridad política y organizativa, territorial, ambiental, entre otros. Además, es importante tener presente que un mismo hecho afecta de manera distinta a los diferentes grupos poblacionales. Todo ello debe hacer parte del diagnóstico del daño. Las actividades deben contar con amplia participación comunitaria, y se deben sistematizar de modo que los resultados recopilados se socialicen, se debatan y se ajustan de acuerdo con lo definido con la comunidad.

Para el desarrollo de esta fase, la Unidad cuenta con herramientas de investigación social y sus respectivos instructivos de aplicación, que permiten obtener la información relativa a los hechos y daños en el SRC con énfasis en temas y poblaciones, de modo

que es posible utilizar diferentes herramientas de conformidad con hechos y tipo de SRC, para elaborar un diagnóstico del daño ajustado a contexto. La presencia de traductores puede ser necesaria en casos donde la comunidad prefiera el uso de su lengua materna, diferente al castellano.



## Actividades:

- Planeación de aplicación de herramientas para el diagnóstico del daño.
- Actividades en terreno para aplicación de herramientas de diagnóstico del daño.
- Articulación con los diagnósticos y herramientas de los planes de salvaguarda y planes específicos donde sea pertinente.
- Acciones para indagar sobre el daño psicosocial colectivo.
- Concertación de la metodología y planeación de actividades de caracterización del daño.
- Actividades para la definición de aspectos logísticos, y reglamento del proceso de consulta previa -pre consulta para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y pueblo Rrom o gitano-.
- Generación de espacios autónomos para la comunidad y sus líderes.
- Coordinación e incidencia institucional pertinente.
- Articulación con PAARI.
- Capacitación en administración de los recursos de indemnización colectiva cuando sea pertinente y articulación con plan de vida.

## Productos:

- Concertación de la metodología para la caracterización del daño.
- Documentos de sistematización de las herramientas aplicadas.
- Documento de caracterización del daño.
- Acta de validación de la fase.
- Acta de concertación del reglamento del proceso de consulta previa.
- Informe de ejecución de la fase.
- Ficha actualizada.

## Fase Formulación del Plan:

En esta fase se identifican las medidas que repararían el daño identificado en la fase anterior, y corresponde explícitamente a la acordado como metodología para la consulta previa con cada sujeto, lo anterior implica la participación activa del Ministerio del Interior y las entidades respectivas con sus competencias, así como las garantías para la participación de las víctimas con especial énfasis en los sujetos de especial protección constitucional.

Para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y para el pueblo Rrom, esta fase deberá contar con la participación del Ministerio Público, en cabeza del Defensor del Pueblo y Procurador General de



la Nación o sus delegados de conformidad con el Decreto Ley 4635, artículo 105 parágrafo 2 y el Decreto Ley 4634, artículo 99 parágrafo 2. Para el caso de las comunidades y pueblos indígenas si bien no existe un artículo expreso al respecto, siempre que sea decisión de las autoridades étnicas, será convocado el Ministerio Público.

Las medidas de reparación propuestas deben guardar relación con el daño en tanto responden a lo que la comunidad identificó como estrategia de respuesta comunitaria de prevención o mitigación del daño. De acuerdo con su naturaleza, pueden ser agrupadas según la medida de reparación a la que respondan: indemnización, restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, Las medidas deberán quedar descritas de la manera más precisa posible y a cada una de ellas se le debe asignar al menos un responsable, un costo estimado y un tiempo de ejecución. Por lo anterior, la participación de los entes territoriales y las entidades del Sistema son fundamentales para el adecuado diseño, implementación y seguimiento a dichas medidas.

## Actividades:

- Diseño metodológico de los talleres de formulación del plan.
- Realización de talleres de formulación del Plan.
- Identificación de entidades responsables y concertación de su participación en la ejecución de las medidas.
- Incidencia institucional para el costeo de las acciones reparadoras propuestas.
- Diseño de un plan, proyecto o esquema de inversión para la indemnización colectiva.
- Elaboración de la matriz del plan general (daño,

derechos vulnerados, impactos, medida, actividades, responsables, costos).

- Realización de jornadas de priorización de medidas de reparación.
- Elaboración el documento del Plan de Reparación.
- Elaboración de los planes de acción para cada uno de los componentes de la Estrategia de recuperación emocional y rehabilitación sicosocial con enfoque diferencial y articulación en el Plan de Reparación.
- Realización de jornadas de socialización del Plan con comunidad y entidades.
- Identificación de fuentes complementarias de financiación.

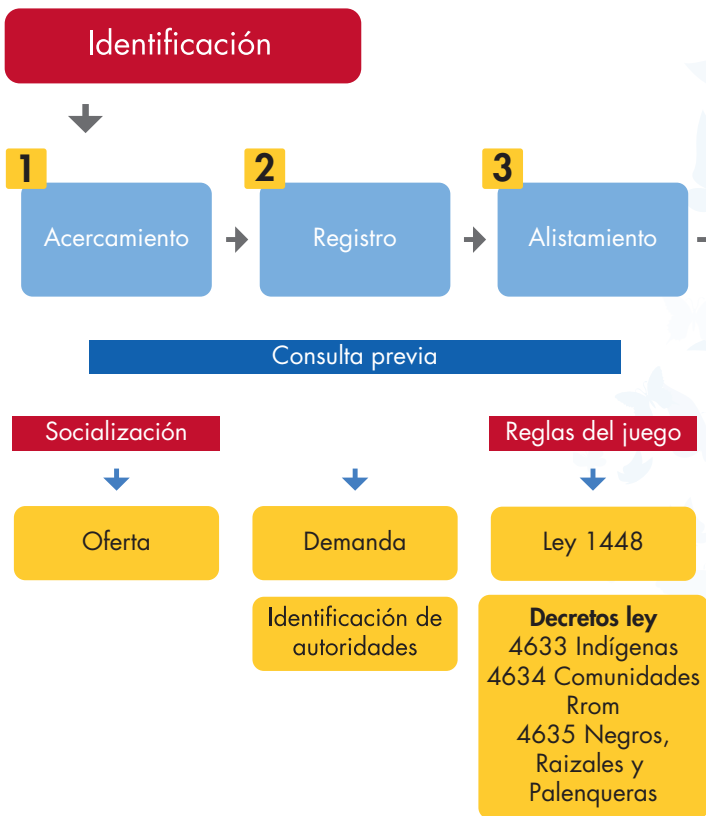
## Productos:

- Acta de protocolización del plan de reparación colectiva en la consulta previa.
- Documento de sistematización de los resultados de talleres y jornadas.
- Matriz de medidas de reparación colectiva.
- Acta de planes de acción de los componentes de la estrategia psicosocial validados con el grupo de apoyo y acompañamiento al proceso de reparación colectiva.
- Documento de Plan de Reparación Colectiva validado con el grupo de apoyo y acompañamiento al proceso de reparación colectiva.
- Acta de aprobación de la priorización de las medidas contenidas en el Plan.
- Proyecto o plan financiero de la indemnización colectiva.
- Cierre de la Consulta Previa.
- Informe de ejecución de la fase.
- Ficha actualizada.

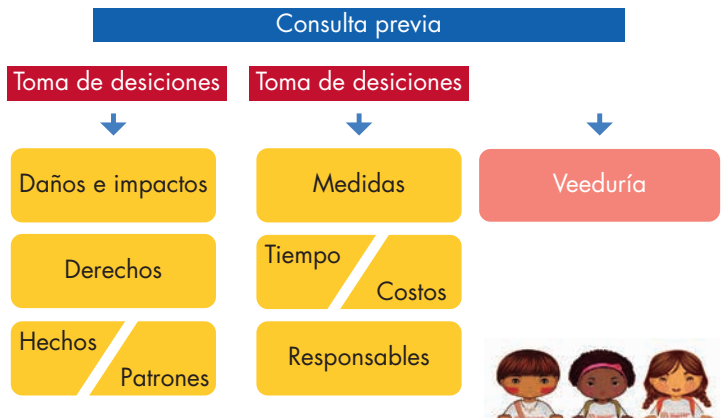
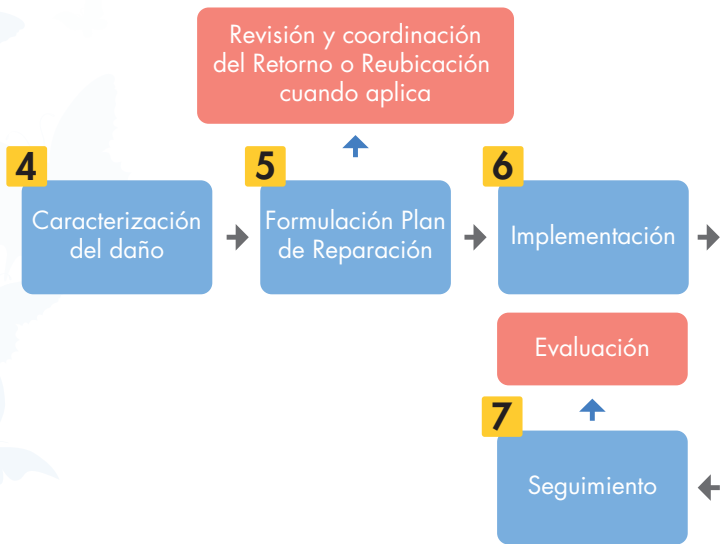


# RUTA

operativa de  
Reparación Colectiva Étnica



Enfoque diferencial y psicosocial, articulación institucional y participación



## **Pueblos y comunidades indígenas:**

**Pueblo Indígena:** El término “pueblo” designa colectividades que, si bien en la mayoría de los casos, se reconocen como parte de una nación, no lo hacen a partir de una identidad nacional homogénea, sino de identidades diferenciadas que construyen y reclaman de forma distinta frente a su pertenencia nacional.

Las características para la identificación de pueblos indígenas en Colombia, en términos generales, son:

Permanencia en el tiempo, mucho antes de la llegada de los colonizadores y desde tiempos inmemoriales. En esta condición se diferencian de las comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras y al pueblo Rrom, también reconocidos como grupos étnicos diferenciados en Colombia.

Auto-identificación como pueblos indígenas. El auto reconocimiento indígena es el que determina la pertenencia del sujeto, se es indígena (sujeto individual) en tanto se autoreconoce perteneciente a un grupo identitario y esta persona es reconocida por su comunidad. Reproducción social de modos de vida que preserva tradiciones, usos y costumbres, coexistiendo con contextos diversos contemporáneos que muchas veces implican sincretismo con prácticas de otras culturas. La identidad cultural es dinámica.

1- Tomado de base conceptual de la batería de indicadores individuales y colectivos para grupos étnicos, elaborado por Ministerio del Interior, Departamento Nacional de Planeación y Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2013

## ◦ Territorios indígenas

Son las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígena y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales (Decreto 2164 de 1995, artículo 2). El territorio es un concepto complejo para las comunidades étnicas, en él se contienen su existencia cotidiana, pero también implica la relación con sus deidades y sus antepasados, de él derivan sus recursos de subsistencia pero también su salud integral y la tradición que le da sentido a su existencia.

Los conocimientos cosmogónicos de los pueblos indígenas han sido la base de la permanencia del concepto de territorio, en el que se reconoce la tierra para la producción, suficiencia de alimentos, terrenos extensos, donde el “ordenamiento” espacial incorpora no solo los elementos físicos del paisaje, como las montañas, valles, árboles, y campos de cultivos, o los poblados, sino también la simbolización, la sacralización u ordenamiento.

Adicionalmente, el Constituyente resaltó la importancia fundamental del derecho al territorio de pueblos indígenas. Sin éste, los derechos a la identidad cultural y a la autonomía son sólo reconocimientos formales.

Los grupos étnicos requieren del territorio en el cual están asentados para pervivir y desarrollar su cultura, lo que presupone el reconocimiento del derecho de propiedad colectiva sobre los territorios tradicionales ocupados y los que configuran territorios ancestrales. Para proteger los territorios

de los pueblos indígenas, la Constitución acoge el concepto de propiedad colectiva sobre la tierra en los artículos 63 y 329, al establecer que las tierras comunales de grupos étnicos, son de propiedad colectiva y tienen el carácter de ser inalienables, imprescriptibles e inembargables. Lo que significa que no se pueden negociar, ni vender, entre otros.

La Corte Constitucional no ha dejado de reconocer que la propiedad colectiva de los pueblos indígenas sobre sus resguardos y territorios tiene el carácter de derecho fundamental, no solo porque tales territorios constituyen su principal medio de subsistencia sino también, porque forman parte de su cosmovisión y religiosidad.

### **Autoridad tradicional:**

Las autoridades tradicionales son los miembros de un pueblo o una comunidad indígena que ejercen, dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, un poder de organización, gobierno, gestión o control social (Decreto 2164 de 1995, artículo 2).

#### ◦ **Jurisdicción Especial Indígena (Artículo. 246 CP)**

Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarias a la Constitución y leyes de la República.

## Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

### ◦ Comunidad Negra:

Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. (Artículo. 2- Ley 70 de 1993).

### ◦ Población Afrocolombiana

Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica<sup>2</sup>

### ◦ Población Raizal:

Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. La Constitución Política de 1991, hace referencia a dicha población en el

2- Grueso et al (2007). Plan integral de largo plazo para la población negra/ afrocolombiana, palenquera y raizal. Propuestas para el Capítulo de Fortalecimiento de los Grupos Étnicos y de las relaciones interculturales del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010. Citado en Documento Conpes 3660 de 2010.

artículo 310, de igual manera la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 1993 y C-454/99. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socio-culturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano.

#### ◦ Población Palenquera:

Hace referencia a la población afrocolombiana del Palenque de San Basilio (Municipio de Mahates- Departamento del Bolívar). Aún cuando existe evidencia de la existencia de otros palenques, el Palenque de San Basilio, el Palenque de San José de Uré, entre otros, permanecen la actualidad conservando varios rasgos, entre ellos una lengua criolla derivada de la mezcla de dialectos provenientes de África.

#### ◦ Territorio:

Comprende tierras, aguas, flora, fauna y recursos naturales en general, los cuales dan sustento material y vital a las comunidades que lo habitan e interactúan en él. En el caso de las comunidades negras implica también el reconocimiento formal del derecho y potestad sobre el territorio. En este sentido es importante tener en cuenta que en estos territorios no se puede hacer fumigaciones, ni se pueden emprender proyectos minero-energéticos o de infraestructurales que puedan afectar negativamente la cultura e identidad como grupos étnicos.

La pervivencia de las comunidades negras entraña el ejercicio efectivo del derecho colectivo sobre sus territorios, en virtud de la estrecha relación cultural que mantienen con

los mismos. El territorio es reconocido y comprendido como la base fundamental de su cultura, vida espiritual, integridad y desarrollo autónomo. En los casos en los que la comunidad o algunos de sus miembros hayan perdido o se encuentren en riesgo de perder el dominio, uso o acceso territorial por razón del conflicto a que se refiere el artículo 3° del Decreto 4635, el Estado garantizará el pleno disfrute de los mismos en la medida en que las condiciones de seguridad lo permitan.

El carácter constitucional inalienable, imprescriptible e inembargable de las tierras de las comunidades orienta el proceso de restitución colectiva e individual de dichos territorios (Decreto 4635 de 2011, artículo 40) responde a la Ley 70 de 1993 que tiene por objeto reconocer, a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico y desarrollando prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos allí contenidos. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y fomentar su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

De acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1o. del artículo transitorio 55 de la Constitución Política de Colombia, esta ley se aplicará también en las zonas baldías, rurales y ribereñas que han venido siendo ocupadas por comunidades negras que tengan prácticas tradicionales de producción en otras zonas del país y cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley.

## Gobierno propio:

Se entiende como la persona jurídica en cabeza del Consejo Comunitario, quien ejerce como máxima autoridad de administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras. El Consejo Comunitario está integrado por la Asamblea General y la Junta del Consejo Comunitario (Artículo 3- Decreto 1745 de 2005).

La Asamblea Generales la máxima autoridad del Consejo Comunitario y estará conformada por las personas reconocidas por éste, de acuerdo con su sistema de derecho propio y registradas en el censo interno (Artículo 4- Decreto 1745 de 2005).

La Junta de Consejo Comunitario es la autoridad de dirección, coordinación, ejecución y administración interna de la comunidad que ha conformado un Consejo Comunitario para ejercer las funciones que le atribuye la Ley 70 de 1993, sus decretos reglamentarios y las demás que le asigne el sistema de derecho propio de la comunidad. Sus integrantes son miembros del Consejo Comunitario, elegidos y reconocidos por éste (Artículo 7- Decreto 1745 de 2005).

### ◦ Pueblo Rrom:

Se es Rrom o Gitano por descendencia patrilineal, la cual permite la ubicación de una persona en un determinado grupo de parentesco, configurado fundamentalmente en torno a la autoridad emanada de un hombre de reconocido prestigio y

conocimiento, el cual a su vez, a través de diferentes alianzas, se articula a otros grupos de parentesco, en donde todos comparten, entre otros aspectos, la idea de un origen común, una tradición nómada, un idioma, un sistema jurídico -la Kriss Rromani-, unas autoridades, una organización social, el respeto a un complejo sistema de valores y creencias, un especial sentido de la estética que conlleva a un fuerte apego a la libertad individual y colectiva, los cuales definen fronteras étnicas que los distinguen de otros grupos étnicos.

Según el marco normativo para el pueblo Rrom contemplado en el Decreto 2957 del 2010, se reconoce a este pueblo como grupo étnico con ciertas particularidades en usos y costumbres y con una identidad cultural propia y que mantiene una consciencia étnica particular, por tanto, el Estado colombiano debe garantizarles adecuadamente la conservación y desarrollo de su cultura acorde a su forma de vida, lo cual implica la garantía de la libre circulación sobre el territorio y proteger tanto sus rutas de tránsito como los asentamientos que se correspondan con éstas.

#### ◦ Libre circulación:

En razón a que el pueblo Rrom ha desarrollado históricamente su consciencia étnica a partir del nomadismo, sea este real o simbólico, y por esto este derecho se ha visto afectado de manera diferencial con ocasión del conflicto armado, se reitera el derecho de este pueblo y de sus miembros individualmente considerados, a la libre circulación por todo el territorio nacional, salvo las limitaciones legales.

## Gobierno propio

- **Kriss:**

Tribunal en el que se reúnen los gitanos mayores (Seré Rromengue) de determinada Kumpania con el propósito de resolver una controversia y tratar asuntos internos. Seré Rromengué: Sero Rrom (Sere Rromengue plural), es el hombre casado, con hijos, sobre el cual, por su prestigio, conocimiento de la tradición, capacidad de construir consensos, habilidad en la palabra, recae la autoridad de un determinado patrigrupo o grupo familiar extenso.

- **Kumpania(Kumpaño plural)**

Es el conjunto de grupos familiares configurados patrilinealmente (patrigrupos), que a partir de alianzas de diverso orden optan por compartir espacios para vivir cerca o para itinerar de manera conjunta. En Colombia, se ubican generalmente en sitios específicos de centros urbanos, ciudades principales e intermedias del país.

- **Consulta Previa:**

De conformidad con el Convenio 169 de la OIT, al Ley 21 de 1991 y el Bloque de Constitucionalidad es obligación de los Estados de consultar a los pueblos interesados mediante procedimientos apropiados, en particular, a través de sus instituciones representativas, cada vez que prevea medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles.

Según el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, al aplicar las disposiciones del Convenio, los gobiernos deberán:

- Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.
- Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole, responsables de políticas y programas que les conciernan.
- Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.
- Las consultas llevadas a cabo deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

En el caso colombiano al Honorable Corte Constitucional ha definido parámetros de pre consulta, consulta y post consulta para los grupos étnicos, atendiendo a la definición de autonomía contenida en la sentencia T-601 de 2011 “Principios de interpretación que permiten darle solución a las tensiones que surjan en casos relacionados con la integridad étnica, diversidad cultural. Reiteración de jurisprudencia.

(i) Principio de “maximización de la autonomía de las comunidades indígenas o de minimización de las restricciones a su autonomía”[67]: sólo son admisibles las restricciones a la autonomía de las comunidades indígenas, cuando estas (i) sean necesarias para salvaguardar un interés de mayor jerarquía; y (ii) sean las menos gravosas, frente a cualquier medida alternativa para la autonomía de las comunidades étnicas. La evaluación sobre la jerarquía de los intereses en juego y la inexistencia de medidas menos gravosas, debe llevarse a cabo teniendo en cuenta las particularidades de cada comunidad[68].

(ii) Principio de “mayor autonomía para la decisión de conflictos internos”: el respeto por la autonomía debe ser mayor cuando el problema estudiado por el juez constitucional involucra solo a miembros de una comunidad que cuando el conflicto involucra dos culturas diferentes, debido a que en este último caso deben armonizarse principios esenciales de cada una de las culturas en tensión[69].

(iii) Principio “a mayor conservación de la identidad cultural, mayor autonomía”: fue formulado en la sentencia T-254 de 1994.”

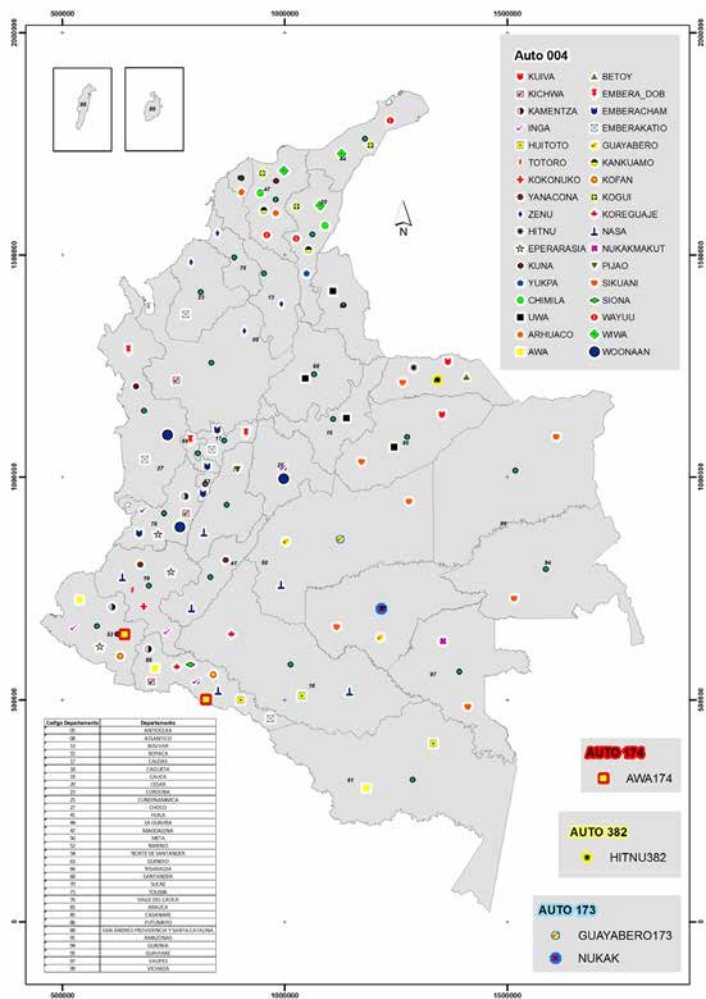


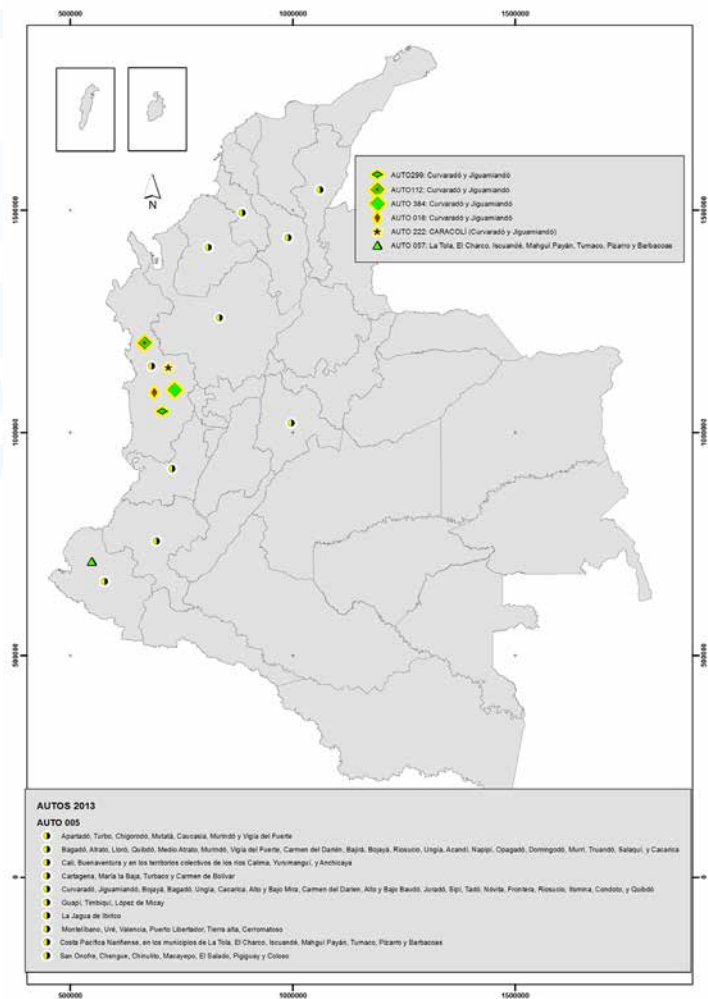
## Ruta de Reparación Colectiva Étnica

Desde el reconocimiento del Estado Colombiano como pluriétnico y multicultural, hecho que sucedió a partir de la Constitución de 1991, se han establecido parámetros para que a nivel legislativo se tengan en cuenta los grupos poblacionales ancestrales que habitan el territorio, tales como los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y los pueblos Rrom, cada uno desde sus diferencias culturales, económicas y sociales; y se busque el fortalecimiento de su identidad y el reconocimiento que les permita vivir en condiciones dignas, a partir de presupuestos que acompañen los procesos de etnoeducación y etnodesarrollo. De la misma manera, se ha ordenado que se incluyan los planes de vida de los consejos comunitarios en los planes de manejo territorial de los municipios en los que habitan.

Teniendo en cuenta lo anterior, se incluyen los mapas<sup>1</sup> de las comunidades étnicas que están cubiertas por los Autos de Seguimiento a la T-025 de 2004 y otras medidas de la Corte Constitucional, para facilitar el acompañamiento a estas comunidades y avanzar en el cumplimiento de nuestras obligaciones en el marco de dichas órdenes judiciales.

1- Mapas y texto producto de la consultoría Lineamientos e Informes de los Autos de la Corte Constitucional para Órganos Judiciales y de Control, Convenio OIM – UARIV Proyecto de Fortalecimiento a la Dirección de Asuntos Étnicos DAE. 2013-2014







## Unidad para la **Atención** y **Reparación Integral** a las Víctimas



Organización  
Internacional  
para las  
Migraciones

 @UnidadVictimas

 youtube.com/upariv

 /unidadvictimas

 www.flickr.com/photos/unidadvictimas

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

 **PROSPERIDAD  
PARA TODOS**